

adopción del acuerdo de imposición y ordenación en cada caso concreto.

Visto lo dispuesto por los artículos 15.1, 17, 28 a 37 y 59 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Vistos los informes del Técnico y del Secretario-Interventor, que sirven de base para la fijación de los elementos necesarios en orden a la determinación del coste previsto de las obras, de la cantidad a repartir entre los beneficiarios y de los criterios de reparto.

Visto el dictamen favorable de la Comisión informativa de Hacienda.

La Corporación por mayoría absoluta del número legal de sus miembros y por tanto con el quorum exigido por el art. 47.3 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se acuerda:

PRIMERO: Imponer Contribuciones especiales para la financiación de las obras de "Pavimentación de la C/ La Rosa, en Sajazarra (La Rioja)", conforme al Proyecto Técnico mencionado, cuyo establecimiento y exigencia se legitima por el aumento de valor de los inmuebles comprendidos en el área beneficiada, delimitada en el informe técnico obrante en el expediente.

SEGUNDO: Ordenar las referidas contribuciones especiales y, en consecuencia, aprobar con carácter provisional la Ordenanza Fiscal Reguladora de las mismas, que figura como Anexo al presente acuerdo, y en la cual se contiene, entre otros aspectos, la determinación del coste previsto de las obras, los sujetos pasivos, la cantidad a repartir entre los beneficiarios y los criterios de reparto, siendo aplicable en lo no previsto expresamente en ella, lo determinado en la Ordenanza General de Contribuciones Especiales aprobada al efecto.

TERCERO: Someter el expediente a información pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y el en Boletín Oficial de La Rioja, durante el plazo de treinta días contados a partir de la publicación del correspondiente anuncio en dicho diario oficial, dentro del cual los interesados podrán examinar el mismo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Así mismo, durante el referido periodo de exposición al público los propietarios o titulares afectados por la realización de las obras podrán constituirse en Asociación Administrativa de Contribuyentes.

CUARTO: Si no se presentaran reclamaciones durante el periodo señalado, el acuerdo se entenderá definitivamente aprobado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la mencionada Ley de Haciendas Locales, procediéndose seguidamente a la determinación de las cuotas individuales asignadas a cada sujeto pasivo para su aprobación por la Alcaldía.

QUINTO: Publicar en el Boletín Oficial de La Rioja el referido acuerdo elevado a definitivo, así como el texto íntegro de la ordenanza aprobada, efectuado lo cual se notificará individualmente a cada sujeto pasivo las cuotas a satisfacer, si éstos o su domicilio fuesen conocidos, y, en su defecto por edictos.

Una vez finalizada la realización de las obras, se procederá a señalar los sujetos pasivos, la base y las cuotas individuales definitivas, girando las liquidaciones que procedan y compensando como entrega a cuenta, los pagos anticipados que se hubiesen efectuado.

II. TEXTO INTEGRO DE LA ORDENANZA FISCAL

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES PARA LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE "PAVIMENTACION DE LA CALLE LA ROSA EN SAJAZARRA (LA RIOJA)".

Artículo 1º.— HECHO IMPONIBLE.

El hecho imponible de las contribuciones especiales está constituido por la obtención, por los sujetos pasivos, de un beneficio o aumento del valor de sus bienes inmuebles como consecuencia de la realización de las obras de "Pavimentación de la C/ La Rosa, en Sajazarra (La Rioja)", con arreglo al Proyecto Técnico redactado por el Ingeniero Técnico de obras Públicas D. José Ramón López.

Artículo 2º.— SUJETOS PASIVOS.

Tendrán la consideración de sujetos pasivos de estas contribuciones especiales los propietarios de los inmuebles a los que afecten las obras referidas en el artículo 1º, comprendidos en el área delimitada al efecto.

Artículo 3º.— BASE IMPONIBLE.

1. La base imponible de las contribuciones especiales está constituida por el 90% del coste que el Municipio soporta por la realización de dichas obras.

2. El coste presupuestado de las obras esta integrado por los siguientes conceptos:

- Honorarios redacción de proyectos: 150.487 ptas
- Presupuesto de ejecución por contrata: 4.289.291 ptas.

3. El coste de la obra que soporta el Municipio vendrá determinado por la cuantía resultante de restar el coste total pesupuestado, el importe de las subvenciones o auxilios obtenidos por el Municipio con arreglo al siguiente detalle:

- Coste total presupuestado: 4.439.778 ptas
- Subvenciones: 2.593.226 ptas.
- Diferencia. Coste soportado: 1.846.552 ptas.

4. Aplicando el porcentaje señalado en el punto 1 de este artículo sobre la cantidad de 1.846.552 pesetas, resulta una base imponible de 1.661.897 pesetas.

Artículo 4º.— MODULOS DE REPARTO Y CUOTA TRIBUTARIA

1.— La base imponible de estas contribuciones especiales se repartirá

entre los sujetos pasivos teniendo en cuenta como módulo de reparto los metros lineales de fachada.

2.— Posteriormente, se calculará el valor del modulo de reparto dividiendo la base imponible entre la suma total de las unidades del modulo aplicable.

3.— La cuota apagar por cada inmueble se determinará multiplicando el numero de módulos que le sean imputables por el valor unitario del mismo.

4.— Una vez aprobado el acuerdo definitivo de imposición y ordenación de las presentes contribuciones especiales, y determinadas las cuotas a satisfacer, estas serán notificadas individualmente a cada sujeto pasivo si este o su domicilio fuesen conocidos, y en su defecto, por edictos.

Artículo 5º.— DEVENGO.

1. Las contribuciones especiales se devengaran en el momento en que las obras se hayan realizado.

Una vez finalizada la ejecución de las obras, se procedera a señalar los sujetos pasivos, la base y las cuotas individualizadas definitivas, girando las liquidaciones que procedan y compensando como entrega a cuenta, los pagos anticipados que se hubiesen efectuado. Tal señalamiento definitivo se realizara por Resolución de Alcaldía, ajustándose a las Normas establecidas en la presente Ordenanza reguladora y en el acuerdo de imposición.

DISPOSICIONES FINALES

En lo no previsto expresamente en la presente Ordenanza, sera de aplicación lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal General reguladora de las Contribuciones Especiales, aprobado por este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 20 de octubre de 1989 y publicado en el Boletín Oficial de La Rioja N° 155, de fecha 26 de diciembre de 1989.

Sajazarra, 21 de septiembre de 1993.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

Notificación de liquidaciones tributarias Impuesto sobre el Incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana (Plus-Valía)
III.C.8017

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, se procede mediante el presente Edicto, y por no haber sido posible realizarlo por otro medio, a practicar la notificación de las Liquidaciones Tributarias por el concepto de Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana a los sujetos pasivos que a continuación se detallan.

RELACION DE LIQUIDACIONES TRIBUTARIAS

Expte: 009/1990 Sujeto Pasivo: ZUDAIRE MARTINEZ, Teresa Fca.Trans: P° Verde,26-Bj V.C: 1842432 N° AÑOS: 11 B.I.: 38304 TOTAL DEUDA TRIBUTARIA: 6.512

Expte: 017/1990 Sujeto Pasivo: PROMOCIONES VALDEZCARAY S.A. Fca.Trans: San Roque, 29 V.C: 4452828 N° AÑOS: 1 B.I.: 6857 TOTAL DEUDA TRIBUTARIA: 1.166

Expte: 018/1990 Sujeto Pasivo: PROMOCIONES VALDEZCARAY S.A. Fca.Trans: San Roque, 29 V.C: 4452828 N° AÑOS: 1 B.I.: 7837 TOTAL DEUDA TRIBUTARIA: 1.332

Expte: 029/1990 Sujeto Pasivo: ABRISQUETA BASTERRECHE, Rosario Fca.Trans: Los Molinos 8-E Iz V.C: 2322067 N° AÑOS: 8 B.I.: 43989 TOTAL DEUDA TRIBUTARIA: 7.478

Expte: 036/1990 Sujeto Pasivo: PROMOCIONES VALDEZCARAY S.A. Fca.Trans: San Roque, 16-3 V.C: 4452828 N° AÑOS: 1 B.I.: 7837 TOTAL DEUDA TRIBUTARIA: 1.332

Expte: 040/1990 Sujeto Pasivo: CORRAL SAEZ, Consuelo Fca.Trans: Av A.Peña, 1-4 V.C: 7752868 N° AÑOS: 9 B.I.: 62798 TOTAL DEUDA TRIBUTARIA: 10.676

Expte: 042/1990 Sujeto Pasivo: ARRATE FERNANDEZ, Encarnación Fca.Trans: Mayor, 37-1 V.C: 2040189 N° AÑOS: 9 B.I.: 37091 TOTAL DEUDA TRIBUTARIA: 6.305

Expte: 057/1990 Sujeto Pasivo: PROMOCIONES VALDEZCARAY S.A. Fca.Trans: San Roque, 29-2 V.C: 4452828 N° AÑOS: 1 B.I.: 8.425 TOTAL DEUDA TRIBUTARIA: 1.432

Expte: 107/1990 Sujeto Pasivo: BUSTO RUIZ, heliodora Fca.Trans: Margubete, 31 V.C: 174446 N° AÑOS: 20 B.I.: 76756 TOTAL DEUDA TRIBUTARIA: 13.049

Expte: 118/1990 Sujeto Pasivo: GARCIA SACRISTAN, Domingo Fca.Trans: Los Molinos, 6-E Iz V.C: 2322067 N° AÑOS: 11 B.I.: 63670 TOTAL DEUDA TRIBUTARIA: 10.824

Expte: 093/1991 Sujeto Pasivo: PROMOCIONES VALDEZCARAY S.A. Fca.Trans: San Roque, 16-1-B V.C: 4675469 N° AÑOS: 2 B.I.: 49784 TOTAL DEUDA TRIBUTARIA: 8.463

Expte: 105/1991 Sujeto Pasivo: ALONSO GARRON Y TRES, Abdona Fca.Trans: Isidoro Salas, 32 V.C: 342038 N° AÑOS: 5 B.I.: 37624 TOTAL DEUDA TRIBUTARIA: 6.396

adopción del acuerdo de imposición y ordenación en cada caso concreto.

Visto lo dispuesto por los artículos 15.1, 17, 28 a 37 y 59 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Vistos los informes del Técnico y del Secretario-Interventor, que sirven de base para la fijación de los elementos necesarios en orden a la determinación del coste previsto de las obras, de la cantidad a repartir entre los beneficiarios y de los criterios de reparto.

Visto el dictamen favorable de la Comisión informativa de Hacienda.

La Corporación por mayoría absoluta del número legal de sus miembros y por tanto con el quorum exigido por el art. 47.3 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se acuerda:

PRIMERO: Imponer Contribuciones especiales para la financiación de las obras de "Pavimentación de la C/ La Rosa, en Sajazarra (La Rioja)", conforme al Proyecto Técnico mencionado, cuyo establecimiento y exigencia se legitima por el aumento de valor de los inmuebles comprendidos en el área beneficiada, delimitada en el informe técnico obrante en el expediente.

SEGUNDO: Ordenar las referidas contribuciones especiales y, en consecuencia, aprobar con carácter provisional la Ordenanza Fiscal Reguladora de las mismas, que figura como Anexo al presente acuerdo, y en la cual se contiene, entre otros aspectos, la determinación del coste previsto de las obras, los sujetos pasivos, la cantidad a repartir entre los beneficiarios y los criterios de reparto, siendo aplicable en lo no previsto expresamente en ella, lo determinado en la Ordenanza General de Contribuciones Especiales aprobada al efecto.

TERCERO: Someter el expediente a información pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y el en Boletín Oficial de La Rioja, durante el plazo de treinta días contados a partir de la publicación del correspondiente anuncio en dicho diario oficial, dentro del cual los interesados podrán examinar el mismo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Así mismo, durante el referido periodo de exposición al público los propietarios o titulares afectados por la realización de las obras podrán constituirse en Asociación Administrativa de Contribuyentes.

CUARTO: Si no se presentaran reclamaciones durante el periodo señalado, el acuerdo se entenderá definitivamente aprobado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la mencionada Ley de Haciendas Locales, procediéndose seguidamente a la determinación de las cuotas individuales asignadas a cada sujeto pasivo para su aprobación por la Alcaldía.

QUINTO: Publicar en el Boletín Oficial de La Rioja el referido acuerdo elevado a definitivo, así como el texto íntegro de la ordenanza aprobada, efectuado lo cual se notificará individualmente a cada sujeto pasivo las cuotas a satisfacer, si éstos o su domicilio fuesen conocidos, y, en su defecto por edictos.

Una vez finalizada la realización de las obras, se procederá a señalar los sujetos pasivos, la base y las cuotas individuales definitivas, girando las liquidaciones que procedan y compensando como entrega a cuenta, los pagos anticipados que se hubiesen efectuado.

II. TEXTO INTEGRO DE LA ORDENANZA FISCAL

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES PARA LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE "PAVIMENTACION DE LA CALLE LA ROSA EN SAJAZARRA (LA RIOJA)".

Artículo 1º.— HECHO IMPONIBLE.

El hecho imponible de las contribuciones especiales está constituido por la obtención, por los sujetos pasivos, de un beneficio o aumento del valor de sus bienes inmuebles como consecuencia de la realización de las obras de "Pavimentación de la C/ La Rosa, en Sajazarra (La Rioja)", con arreglo al Proyecto Técnico redactado por el Ingeniero Técnico de obras Públicas D. José Ramón López.

Artículo 2º.— SUJETOS PASIVOS.

Tendrán la consideración de sujetos pasivos de estas contribuciones especiales los propietarios de los inmuebles a los que afecten las obras referidas en el artículo 1º, comprendidos en el área delimitada al efecto.

Artículo 3º.— BASE IMPONIBLE.

1. La base imponible de las contribuciones especiales está constituida por el 90% del coste que el Municipio soporta por la realización de dichas obras.

2. El coste presupuestado de las obras esta integrado por los siguientes conceptos:

- Honorarios redacción de proyectos: 150.487 ptas
- Presupuesto de ejecución por contrata: 4.289.291 ptas.

3. El coste de la obra que soporta el Municipio vendrá determinado por la cuantía resultante de restar el coste total pesupuestado, el importe de las subvenciones o auxilios obtenidos por el Municipio con arreglo al siguiente detalle:

- Coste total presupuestado: 4.439.778 ptas
- Subvenciones: 2.593.226 ptas.
- Diferencia. Coste soportado: 1.846.552 ptas.

4. Aplicando el porcentaje señalado en el punto 1 de este artículo sobre la cantidad de 1.846.552 pesetas, resulta una base imponible de 1.661.897 pesetas.

Artículo 4º.— MODULOS DE REPARTO Y CUOTA TRIBUTARIA

1.— La base imponible de estas contribuciones especiales se repartirá

entre los sujetos pasivos teniendo en cuenta como módulo de reparto los metros lineales de fechada.

2.— Posteriormente, se calculará el valor del modulo de reparto dividiendo la base imponible entre la suma total de las unidades del modulo aplicable.

3.— La cuota apagar por cada inmueble se determinará multiplicando el numero de módulos que le sean imputables por el valor unitario del mismo.

4.— Una vez aprobado el acuerdo definitivo de imposición y ordenación de las presentes contribuciones especiales, y determinadas las cuotas a satisfacer, estas serán notificadas individualmente a cada sujeto pasivo si este o su domicilio fuesen conocidos, y en su defecto, por edictos.

Artículo 5º.— DEVENGO.

1. Las contribuciones especiales se devengaran en el momento en que las obras se hayan realizado.

Una vez finalizada la ejecución de las obras, se procedera a señalar los sujetos pasivos, la base y las cuotas individualizadas definitivas, girando las liquidaciones que procedan y compensando como entrega a cuenta, los pagos anticipados que se hubiesen efectuado. Tal señalamiento definitivo se realizara por Resolución de Alcaldía, ajustándose a las Normas establecidas en la presente Ordenanza reguladora y en el acuerdo de imposición.

DISPOSICIONES FINALES

En lo no previsto expresamente en la presente Ordenanza, sera de aplicación lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal General reguladora de las Contribuciones Especiales, aprobado por este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 20 de octubre de 1989 y publicado en el Boletín Oficial de La Rioja N° 155, de fecha 26 de diciembre de 1989.

Sajazarra, 21 de septiembre de 1993.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

Notificación de liquidaciones tributarias Impuesto sobre el Incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana (Plus-Valía)
III.C.8017

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, se procede mediante el presente Edicto, y por no haber sido posible realizarlo por otro medio, a practicar la notificación de las Liquidaciones Tributarias por el concepto de Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana a los sujetos pasivos que a continuación se detallan.

RELACION DE LIQUIDACIONES TRIBUTARIAS

Expte: 009/1990 Sujeto Pasivo: ZUDAIRE MARTINEZ, Teresa Fca.Trans: P° Verde,26-Bj V.C: 1842432 N° AÑOS: 11 B.I.: 38304 TOTAL DEUDA TRIBUTARIA: 6.512

Expte: 017/1990 Sujeto Pasivo: PROMOCIONES VALDEZCARAY S.A. Fca.Trans: San Roque, 29 V.C: 4452828 N° AÑOS: 1 B.I.: 6857 TOTAL DEUDA TRIBUTARIA: 1.166

Expte: 018/1990 Sujeto Pasivo: PROMOCIONES VALDEZCARAY S.A. Fca.Trans: San Roque, 29 V.C: 4452828 N° AÑOS: 1 B.I.: 7837 TOTAL DEUDA TRIBUTARIA: 1.332

Expte: 029/1990 Sujeto Pasivo: ABRISQUETA BASTERRECHE, Rosario Fca.Trans: Los Molinos 8-E Iz V.C: 2322067 N° AÑOS: 8 B.I.: 43989 TOTAL DEUDA TRIBUTARIA: 7.478

Expte: 036/1990 Sujeto Pasivo: PROMOCIONES VALDEZCARAY S.A. Fca.Trans: San Roque, 16-3 V.C: 4452828 N° AÑOS: 1 B.I.: 7837 TOTAL DEUDA TRIBUTARIA: 1.332

Expte: 040/1990 Sujeto Pasivo: CORRAL SAEZ, Consuelo Fca.Trans: Av A.Peña, 1-4 V.C: 7752868 N° AÑOS: 9 B.I.: 62798 TOTAL DEUDA TRIBUTARIA: 10.676

Expte: 042/1990 Sujeto Pasivo: ARRATE FERNANDEZ, Encarnación Fca.Trans: Mayor, 37-1 V.C: 2040189 N° AÑOS: 9 B.I.: 37091 TOTAL DEUDA TRIBUTARIA: 6.305

Expte: 057/1990 Sujeto Pasivo: PROMOCIONES VALDEZCARAY S.A. Fca.Trans: San Roque, 29-2 V.C: 4452828 N° AÑOS: 1 B.I.: 8.425 TOTAL DEUDA TRIBUTARIA: 1.432

Expte: 107/1990 Sujeto Pasivo: BUSTO RUIZ, heliodora Fca.Trans: Margubete, 31 V.C: 174446 N° AÑOS: 20 B.I.: 76756 TOTAL DEUDA TRIBUTARIA: 13.049

Expte: 118/1990 Sujeto Pasivo: GARCIA SACRISTAN, Domingo Fca.Trans: Los Molinos, 6-E Iz V.C: 2322067 N° AÑOS: 11 B.I.: 63670 TOTAL DEUDA TRIBUTARIA: 10.824

Expte: 093/1991 Sujeto Pasivo: PROMOCIONES VALDEZCARAY S.A. Fca.Trans: San Roque, 16-1-B V.C: 4675469 N° AÑOS: 2 B.I.: 49784 TOTAL DEUDA TRIBUTARIA: 8.463

Expte: 105/1991 Sujeto Pasivo: ALONSO GARRON Y TRES, Abdona Fca.Trans: Isidoro Salas, 32 V.C: 342038 N° AÑOS: 5 B.I.: 37624 TOTAL DEUDA TRIBUTARIA: 6.396